

Resolución Gerencial General Regional

N° : 330-2022-GGR/GR.MOQ
Fecha : 15 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 0894-2022-GRM/GGR/ORA, Resolución Gerencial General Regional N° 276-2022-GGR/GR.MOQ, de fecha 22 de septiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, con fecha 22 de septiembre del 2022, se emite la Resolución Gerencial General Regional N° 276-2022-GGR/GR.MOQ, que resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO**.- La vigencia de la designación de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es por un período de dos (2) años;

Que, a través del Informe N° 0894-2022-GRM/GGR/ORA, de fecha 10 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Administración se dirige al Gerente General Regional, solicitando que se rectifique el artículo segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 276-2022-GGR/GR.MOQ;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el "TITULO III De la Revisión de los Actos en Via Administrativa, CAPÍTULO I Revisión de Oficio, Artículo 212: Rectificación de errores, numeral 212.1 los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión. 212.2 la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la rectificación de errores de los actos administrativos emitidos por la administración pública puede darse en cualquier momento y una vez que se haya advertido de dicho error; los errores tal como señala el Artículo 212.1 se refieren al error material por lo que sobre este punto se entiende por aquel caracterizado por versar sobre un hecho cosa o suceso, esto es acerca de una realidad independiente de toda opinión, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que pueden establecerse. Como es en el presente caso, por lo que en ese orden de ideas se debe proceder a corregir el error advertido en la Resolución Gerencial General Regional N° 276-2022-GGR/GR.MOQ, de fecha 22 de septiembre del 2022;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional de Moquegua, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución Gerencial General Regional N° 276-2022-GGR/GR.MOQ, de fecha 22 de septiembre del 2022, en los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de la designación de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es por un período de dos (2) años.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de la designación de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento del Gobierno Regional de Moquegua es por un período de dos (2) años.



Resolución Gerencial General Regional

N° : 330-2022-GGR/GR.MOQ
Fecha : 15 de noviembre de 2022

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que Resolución Gerencial General Regional N° 276-2022-GGR/GR.MOQ, de fecha 22 de septiembre del 2022, mantenga eficacia con respecto a los demás extremos que no han sido materia de rectificación.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Consejo Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ECON. AMADOR JERI MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

